



Universidad Nacional del Comahue  
Consejo Superior

ORDENANZA N° .....1084.....  
NEUQUÉN, 20 ABR 2018.....

VISTO, el Expediente N° 00134/17; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante dicho expediente la Subsecretaria de Relaciones Internacionales eleva al Consejo Superior para su aprobación el Convenio Marco entre la Universidad de La Rioja, España y la Universidad Nacional del Comahue;

Que, las partes acuerdan implementar acciones tendientes a desarrollar, en forma conjunta, proyectos de carácter académico, científico y cultural para beneficio de ambas instituciones;

Que, la Dirección de Asuntos Jurídicos informa que no se formulan observaciones respecto al contenido del convenio;

Que, la Comisión de Interpretación y Reglamento emitió despacho recomendando aprobar el Convenio Marco entre la Universidad de La Rioja, España y la Universidad Nacional del Comahue;

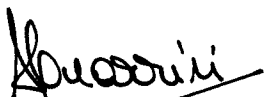
Que, el Consejo Superior en sesión ordinaria de fecha 16 de noviembre de 2017, trató y aprobó por unanimidad el despacho producido por la Comisión;

Por ello:

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE  
ORDENA:**

**ARTÍCULO 1°: APROBAR** el Convenio Marco entre la Universidad de La Rioja, España y la Universidad Nacional del Comahue, que se adjunta a la presente como Anexo Único.

**ARTÍCULO 2°: REGÍSTRESE**, comuníquese y archívese.

  
Ing. Attyo SQUAZZINI MAZUEL  
SECRETARIO GENERAL  
Universidad Nacional del Comahue

  
Lic. GUSTAVO V. CRISAFULLI  
RECTOR  
Universidad Nacional del Comahue



## **PROTOCOLO GENERAL DE ACTUACION ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE Y LA UNIVERSIDAD DE LA RIOJA**

Entre la **Universidad Nacional del Comahue**, en adelante "LA UNCO", representada por el Sr. Rector, Lic. Gustavo Víctor Crisafulli, por una parte; y **Universidad de La Rioja**, en adelante "UR", representada por su Rector Magnífico, Dr. Julio Rubio García, por la otra; constituyendo entre ambas "LAS PARTES", acuerdan celebrar el presente Protocolo General de Actuación de colaboración mutua, sujeto a las siguientes cláusulas:-----

**PRIMERA:** LAS PARTES acuerdan implementar acciones tendientes a desarrollar, en forma conjunta, proyectos de carácter académico, científico y cultural para beneficio de ambas instituciones.-----

**SEGUNDA:** los distintos campos de cooperación, así como los términos, condiciones y procedimientos de ejecución de cada uno de los Proyectos que se implementen, serán fijados mediante Acuerdos Específicos entre LAS PARTES, los cuales podrán celebrarse a través de las Unidades Académicas.  
-----

**TERCERA:** en los Acuerdos Específicos que se desprendan de la cláusula anterior, deberá establecerse claramente:

- Objetivos generales y específicos
- Compromisos que contrae cada institución
- Reglamentación
- Plan de Trabajo y Cronograma con responsables asignados
- Responsables por cada institución
- Plazos
- Coordinador del proyecto y equipo de trabajo
- Recursos necesarios y formas de financiamiento
- Modo de evaluación y resultados entregables
- Confidencialidad, resolución de conflictos , apercibimiento por incumplimiento
- Seguros
- Así como cualquier otra cuestión que pudiera resultar relevante para el desarrollo de los Acuerdos Específicos.-----

**CUARTA:** en el supuesto que el Acuerdo Específico implique obligaciones de índole económica para cualquiera de LAS PARTES, tal circunstancia deberá consignarse expresamente en dicho Acuerdo detallando los términos pactados, bajo pena de nulidad.-----



**QUINTA:** los resultados que se logren a través de trabajos realizados en virtud del presente Protocolo General de Actuación, así como de los Acuerdos Específicos podrán ser publicados conjunta o separadamente por LAS PARTES, con indicación de origen y autoría. Asimismo, en la realización de proyectos de investigación y otras actividades en que intervengan ambas Partes, se consignará la participación y publicación correspondiente. En todos estos casos se deberá tener presente la normativa interna de cada institución.

**SEXTA:** el presente Protocolo General de Actuación regirá después de ser aprobado por el Consejo Superior de LA UNCo y mantendrá vigencia por el término de 4 (cuatro) años, renovándose automáticamente por otro período igual si no media denuncia de una de las partes, lo cual deberá ser comunicado por escrito a la otra con una antelación no menor a noventa (90) días, no dando lugar bajo ninguna circunstancia a indemnización alguna entre las Partes. La petición de rescisión no afectará las acciones pendientes que no fueran expresamente rescindidas por las Partes.

**SEPTIMA:** ante cualquier divergencia derivada de la interpretación o aplicación del presente Protocolo General de Actuación, las Partes se comprometen a solucionar las mismas mediante negociación directa y amistosa.

**OCTAVA:** Se constituirá una Comisión Mixta de Seguimiento formada por un representante de cada institución que coordinará la ejecución del presente Protocolo General, e interpretará y resolverá las dudas que ofrezca su cumplimiento.

**NOVENA:** Las Partes constituyen domicilio legal, donde se cursarán todas las notificaciones formales, en:

- Universidad Nacional del Comahue, Calle Buenos Aires 1400, Neuquén Capital, (CP 8300). República Argentina.
- Universidad de La Rioja, Avenida de la Paz, 93 - 103, Logroño, La Rioja (CP 26006) España.

En prueba de conformidad, se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

  
Dr. Julio Rubio García

Rector

Universidad de La Rioja

  
Lic. Gustavo Víctor Crisafulli

Rector

Universidad Nacional del Comahue

Fecha: 15-12-2017

Fecha: 15 diciembre 2017